

Expediente: **98/23**

Carátula: **ALDERETE KROK ANA ELISA C/ BARROS HECTOR FABIAN S/ REGULACION DE HONORARIOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN I**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **16/08/2023 - 04:39**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - *BARROS, HECTOR FABIAN-DEMANDADO*

27342794144 - *ALDERETE KROK, ANA ELISA-ACTOR/A*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 98/23



H3020156290

AUTOS: ALDERETE KROK ANA ELISA c/ BARROS HECTOR FABIAN s/ REGULACION DE HONORARIOS. EXPTE. N°98/23.-

Monteros, 15 de Agosto de 2023.

I)- Téngase por cumplido con lo ordenado en fecha 08/08/2023. En consecuencia: Provéase demanda presentada en fecha 13/06/2023 y por tanto:

1- Téngase por apersonada a la Dra. Ana E. Alderete Krok con domicilio digital en el casillero de notificaciones n°27342794144. Désele intervención de ley.

2- Por ofrecida prueba documental cuyas copias digitalizadas acompaña. Notifíquese al presentante a fin de que informe, con carácter de declaración jurada, cuáles de aquellas copias tiene en su poder en versión original y/o copia certificada y cuáles en copia simple. Hágase saber asimismo que la documentación original que denuncie podrá ser requerida en formato papel (con excepción de aquellas cuyo original es digital) en el momento que esta proveyente lo considere oportuno.

3- Notifíquese a la Dra. Alderete Krok para que en el plazo de ley acompañe aportes de ley 6059 y bono del colegio de abogados, bajo apercibimiento de comunicar su inobservancia a las entidades correspondientes.

4- Previo a todo trámite y atento lo dispuesto en la Ley 5480: **Estime el monto de sus honorarios.**

5. **Cumplido que sea el punto que antecede:** Córrase traslado de la demanda por un plazo de 5 días al accionado BARROS HECTOR FABIAN DNI 34.281.097 con domicilio en calle 1 de Mayo al 400 (a dos casas de un sitio donde producen bloques) ciudad de Monteros (zona de acceso norte, a metros del Rio Mandolo), mediante cédula en el domicilio denunciado, conforme lo ordena el art. 26 de la Ley 5480 (Art.26.- *No habiendo convenio para la determinación judicial de los honorariospor trabajos extrajudiciales, cuando el profesional o el beneficiario de los mismos lo solicitaren, se tendrán en cuenta las normas*

generales del artículo 15 y las pautas establecidas en esta Ley. Con la petición que se hará ante el Juez Civil y Comercial Común, deberá acompañarse toda la prueba y demás elementos de juicio que acrediten sus derechos, de lo que se dará traslado a la otra parte por cinco (5) días. De no mediar oposición sobre el trabajo realizado, el juez fijará sin más trámite el honorario que corresponda; si la hubiere, la cuestión se sustanciará por el trámite de juicio sumario.)JJW.- **FDO. DRA LUCIANA ELEAS. JUEZA.-**

Actuación firmada en fecha 15/08/2023

Certificado digital:
CN=ELEAS Luciana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27311282366

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.